



MEMORIA INTERMEDIA

La Dirección General de Coordinación y Planificación emite la presente intermedia sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el art. 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

I. OBJETO

El Proyecto de Decreto tiene por finalidad la creación, composición y funcionamiento del Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, como órgano colegiado consultivo de carácter técnico, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

II. COMPETENCIA

El Proyecto normativo se dicta en desarrollo del art. 4. Dos, del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que dispone: "*Corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región.*"

El título competencial está establecido en el art. 31.1.1. del Estatuto de Autonomía que establece: "*La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume las siguientes competencias exclusivas: 1.ª Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.*"

El Consejo de Gobierno, tal y como establece el art. 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, tiene atribuida la potestad reglamentaria, y por ello, la competencia para aprobar el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

El Proyecto se compone de una parte expositiva, una parte dispositiva configurada por 7 artículos, y una parte final que contiene una Disposición adicional y dos Disposiciones finales.

III. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, regula la acción pública dirigida a "*promover la reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar*".



El Proyecto de Decreto Regional viene a desarrollar el mandato contenido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de crear en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, adscrito a la Vicepresidencia del Gobierno Regional, el Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, como órgano colegiado asesor de la Administración Regional.

Con fecha 8 de julio de 2021, se dictó propuesta para la elaboración del Proyecto normativo, iniciándose, con ello, las actuaciones y actividades para su elaboración.

En el procedimiento se omitió el trámite de consulta pública previa, a que se refiere el art. 133, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por estimarse que, de acuerdo con el apartado cuarto de dicho precepto, se daban las circunstancias exigidas por la norma, que permiten omitir dicho trámite, dado el carácter organizativo del Proyecto.

El acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración fue firmado por el Vicepresidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el día 19 de julio de 2021. La Dirección General de Coordinación y Planificación elaboró un Borrador de Decreto, acompañado de una Memoria normativa, con fecha 21 de julio de 2021.

Para promover la participación de la ciudadanía y de las organizaciones y asociaciones afectadas en el procedimiento de elaboración del proyecto normativo, se realizaron las siguientes actuaciones:

1. Trámite de audiencia a la ciudadanía

- Participación ciudadana:

De conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 en relación con el artículo 13, ambos, de La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, en los que se determinan las diferentes materias susceptibles de procedimientos de participación ciudadana y su publicidad, por Resolución del Vicepresidente de la Junta de Comunidades, de fecha 23 de julio de 2021, se acordó la apertura de un proceso de participación ciudadana del referido proyecto a través del Portal de Participación.

Concluido el plazo del proceso de participación ciudadana y cumplido el trámite previsto en los artículos 16.d) y 17 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, el resultado, según el informe final, concluye que durante la fase de participación no se realizaron aportaciones a través del Portal de Participación Ciudadana, que recibió respecto a este proceso participativo 20 visitas.

Por Resolución del Director General de Coordinación y Planificación de fecha 3 de septiembre de 2021, el informe final fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 13 de septiembre de 2021.



- Tablón electrónico Junta de Comunidades

Igualmente, a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que establece el trámite de información pública de aquellas disposiciones que afecten a derechos o intereses legítimos de la ciudadanía, en relación al artículo 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se remitió el Proyecto normativo para su publicación en el Tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la apertura de un periodo de información pública durante el plazo de 20 días hábiles, desde el día 3 de agosto de 2021, hasta el 30 del mismo.

Según consta en el Certificado de la Inspección General de Servicios de 2 de septiembre de 2021, el Proyecto normativo estuvo publicado durante las fechas indicadas en el párrafo anterior.

2. Remisión a Instituciones con interés directo

Dando cumplimiento, igualmente, al artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, el proyecto de Decreto fue remitido a los organismos, instituciones y entidades memorialistas con implantación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Para ello, el 29 de julio de 2021, se enviaron notificaciones acompañadas del texto íntegro del Proyecto, a las siguientes Instituciones y Asociaciones:

- Asociación Memoria Histórica de Ciudad Real (AMHCR)
- Asociación Memoria Histórica de Manzanares
- La Gavilla Verde (Cuenca)
- Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) de Cuenca
- Foro por la Memoria de Guadalajara
- Asociación de Familiares de Ejecutados en el Cementerio de Ocaña 1939-1954 (AFECO)
- Asociación Manuel Azaña (AMA)
- Universidad de Castilla la Mancha
- Universidad de Alcalá de Henares
- Diputación Provincial de Albacete
- Diputación Provincial de Ciudad Real
- Diputación Provincial de Cuenca
- Diputación Provincial de Guadalajara
- Diputación Provincial de Toledo
- Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha

En la notificación y con el fin de que se pudieran presentar cuantas estimaciones y aportaciones consideraran oportunas, se indicaba que las mismas se realizarían preferentemente en formato digital al email de la Dirección General de Coordinación y Planificación.



Como resultado del proceso de solicitud de alegaciones a Instituciones y Asociaciones afectadas por el Proyecto normativo, y con fecha 31 de agosto de 2021, se han recibido en la Dirección General de Coordinación y Planificación, las siguientes alegaciones:

1. El 19 de agosto de 2021, la Asociación de Familiares de Ejecutados en el Cementerio de Ocaña 1939-1954 (AFECO), formula, por correo electrónico, escrito de alegaciones, dando su apoyo al Proyecto y proponiendo que la Asociación sea tenida en cuenta para formar parte del Consejo Asesor de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, ocupando una de las dos vocalías, considerando que pueden aportar su experiencia, mediante la trayectoria del trabajo desarrollado, y conocimiento en la materia.
2. El martes, 24 de agosto de 2021, el Foro por la Memoria de Guadalajara formula alegaciones, manifestando su interés en participar en la creación del Consejo Asesor de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, y formar parte del mismo.

Formulan su deseo de tener en cuenta el trabajo de investigación realizado en el Proyecto víctimasdeladictadura.es, junto a la Universidad de Castilla-La Mancha. Igualmente, consideran de interés definir los límites del Consejo Asesor, en relación con la Administración Central del Estado, de acuerdo con el Anteproyecto de Ley de Memoria Democrática.

Por último, consideran urgente la realización de un Mapa de Fosas, con los nuevos datos de localización conseguidos en los trabajos de investigación de Guadalajara.

3. El 24 de agosto de 2021, la Asociación Manuel Azaña (AMA) de Talavera de la Reina, Toledo, dan su apoyo al Proyecto de Decreto y muestran su disposición para participar en el futuro Consejo Asesor.
4. El 30 de agosto de 2021, la Asociación La Gavilla Verde, de Santa Cruz de Moya, Cuenca, formula alegaciones, dando su apoyo al Proyecto de Decreto y exponen las siguientes aportaciones:
 - Proponen ampliar el número de vocales en el Consejo Asesor, para representar a las Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones Memorialistas, con implantación en Castilla-La Mancha.
 - Consideran urgente y necesario que el territorio de Castilla-La Mancha, esté libre de fosas comunes.
 - Solicitan, así mismo, que se inste a la Administración Estatal para anular todas las sentencias condenatorias que se dictaron en la Dictadura Franquista y la retirada de símbolos y vestigios de la Dictadura Franquista en todo el territorio de Castilla-La Mancha.
 - Reivindican que se declare "Lugar de Memoria" el monumento a los guerrilleros, ubicado en Santa Cruz de Moya y la creación, en un edificio propiedad municipal, de dicha localidad de un Centro de Interpretación de la Guerrilla del AGLA (Agrupación Guerrillera de Levante y Aragón).



Además, y una vez concluido el plazo, se recibieron alegaciones por la Institución Amnistía Internacional de Castilla-La Mancha, con fecha 2 de septiembre de 2021, formulando una petición relacionada con ampliar las funciones del Consejo Asesor, relacionadas en el art. 3 del Proyecto normativo.

Por último, con fecha 10 de septiembre de 2021, se han recibido alegaciones presentadas por la Universidad de Castilla-La Mancha, dando su conformidad a la iniciativa desarrollada y solicitando que se mantenga su condición de vocal en la configuración del órgano colegiado.

3. Trámite de información pública

Mediante la publicación de la Resolución de 23 de julio de 2021, de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y para dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 36.3 de la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que establece el trámite de información pública de aquellas disposiciones que afecten a derechos o intereses legítimos de la ciudadanía, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 2 de agosto de 2021 la Resolución para la apertura de un periodo de información pública durante el plazo de 20 días hábiles y cuyo plazo terminaba el día 30 de agosto.

Desde el día 3 de agosto de 2021 y mientras duró el plazo de información pública, el texto del Proyecto de Decreto estuvo disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con el fin de recibir las alegaciones, que estimara oportuno la ciudadanía, se indicaba en la Resolución de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades, publicada el 23 de julio de 2021, que podrían dirigirse en formato digital a las páginas web de la Junta de Comunidades y al Portal de Participación ciudadana de la Junta de Comunidades.

Concluido el plazo de información pública, no consta que se hayan formulado aportaciones al Proyecto normativo en las páginas web mencionadas.

4. Solicitud de informe a las Consejerías

Además, en el expediente, se ha solicitado informe a todas las Secretarías Generales de las Consejerías que integran el Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con fecha 8 de septiembre de 2021.



IV. INFORMES SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Solicitud de informe de impacto normativo

Tal y como se describe en la memoria normativa del Proyecto, han sido solicitados informes de impacto a distintas unidades administrativas.

Con fecha 28 de julio de 2021 fue solicitado informe de impacto de racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos y la reducción de cargas al Servicio de Asuntos Generales. Responsable de Calidad, de la Secretaría General de la Presidencia.

Igualmente, fue solicitado a la Consejería de Igualdad y Portavoz, informe de impacto de género con fecha 28 de julio de 2021. Desde dicha Consejería se informó a la Dirección General de Coordinación y Planificación que dicho Centro directivo, como órgano gestor encargado de la tramitación del Proyecto, le corresponde la emisión del informe de impacto de género.

Con fecha 14 de septiembre de 2021, el Director General de Coordinación y Planificación, emitió informe, en el que una vez analizado el texto y el contenido normativo del Proyecto, se propone incluir en el texto del art. 4 la necesidad de cumplir el principio de paridad, a la hora de nombrar los vocales integrantes del órgano colegiado.

Por último, se solicitó informe a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, también con fecha 28 de julio de 2021, emitiendo informe favorable dicho Centro directivo, con fecha 3 de septiembre de 2021.

Solicitud de informe a las Secretarías Generales de las Consejerías

Con fecha 8 de septiembre de 2021, la Dirección General de Coordinación y Planificación, una vez transcurrido el periodo de información pública, y de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, y con las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo de 25 de julio de 2017, solicitó informe a las Secretarías Generales de las Consejerías que integran el Gobierno Regional, remitiendo el Borrador del Proyecto de Decreto, y otorgando un plazo de 10 días hábiles, a fin de que, por dicho Centro Directivo, se emitan cuantas alegaciones estime convenientes en relación con el Proyecto normativo.

V. VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR ENTIDADES Y ASOCIACIONES AFECTADAS POR LA NORMA

Concluido el periodo de información pública han presentado alegaciones, dentro del plazo otorgado, las siguientes Asociaciones: La Gavilla Verde (Cuenca), el Foro por la Memoria de



Castilla-La Mancha

Guadalajara, la Asociación de Familiares de Ejecutados en el Cementerio de Ocaña 1939-1954 (AFECO) y la Asociación Manuel Azaña (AMA).

Las alegaciones efectuadas por las asociaciones muestran su interés por formar parte del Consejo Asesor, ocupando las vocalías para las asociaciones memorialistas e incluso solicitan que se amplíe el número de estas vocalías, por considerarlas insuficientes, dado el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Dicha alegación debe ser valorada positivamente, aumentando una vocalía más para las Asociaciones, dada la experiencia y el soporte documental que tienen y la labor que han venido desarrollando en los municipios que integran la Región. Así mismo, y dado el carácter técnico del órgano colegiado, procede ampliar, igualmente, en una vocalía la representación de las Universidades de Castilla-La Mancha.

Además, en dicho periodo han formulado alegaciones, el Partido Comunista de España de Castilla-La Mancha e Izquierda Unida de Castilla-La Mancha. Ambos partidos políticos consideran, de justicia obligada, formar parte del Consejo Asesor, por lo que solicitan modificar el borrador del Decreto con la incorporación de dichos partidos como vocales.

En el artículo primero del Proyecto normativo, se especifica el carácter técnico del Consejo Asesor. Si bien, tal y como describe el art. 6 de nuestra Constitución Española, “*Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política*”, la finalidad del órgano colegiado es asesorar a la Administración Pública en materia de memoria democrática, por lo que se otorga preferencia a la iniciativa de las Administraciones Públicas y de las Asociaciones memorialistas, de acuerdo con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Por último, una vez concluido el plazo, formularon alegaciones, Amnistía Internacional de Castilla-La Mancha y la Universidad Regional. Ambas instituciones consideran acertada y oportuna la iniciativa, y, Amnistía Internacional sugiere como observación, modificar la descripción de las funciones del Consejo Asesor, reguladas en el art. 3.d), distribuyéndolas en dos apartados distintos, el primero de ellos descriptivo de la función de informar los Planes de las Administraciones Públicas y el segundo describir de forma separada la iniciativa de proponer iniciativas de investigación y educación, todo ello con la finalidad de darle más entidad al Consejo Asesor.

Procede estimar la observación, toda vez que, es adecuada a la finalidad del órgano consultivo que se crea, y facilita la sistemática descriptiva y la comprensión de las funciones que la norma atribuye al órgano colegiado.



En conclusión, se propone modificar el Proyecto normativo, en sus artículos 3 y 4 en el siguiente sentido:

- El artículo 3.d), del Primer borrador debe ser sustituido por los dos siguientes apartados:
"d). Informar los Planes y Programas que ejecuten las Administraciones Públicas en materia de Memoria Democrática.
e). Presentar iniciativas para promover la cultura de memoria democrática en los centros de enseñanza. la investigación científica y la divulgación de sus resultados".
- El apartado 1.b) del artículo 4, en la descripción de las vocalías que integran el Consejo Asesor, debe ser modificada la referencia a los representantes de las Universidades de Castilla-La Mancha, así como la descripción de los representantes de las Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro, por la siguiente redacción:
*"Tres representantes de las Universidades de Castilla-La Mancha.
Tres representantes de Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro, constituidas para actividades en materia de Memoria Democrática, con implantación en Castilla-La Mancha".*

VI. VALORACIÓN DE LOS INFORMES SOLICITADOS

Informe sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas

Con fecha 28 de julio de 2021, se emite informe de adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas del Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el apartado 3.1.1.c) 4º de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de dicho órgano de 25 de julio de 2017.

El Área de Servicios Generales de la Secretaría General de la Presidencia, concluye que: "Es una norma novedosa, que no contiene materias reguladas por la normativa sobre simplificación y racionalización de procedimientos ni tiene antecedentes que posibiliten la comparativa a efectos de medición de cargas".



Informe de la Dirección General de Presupuestos

Con fecha 3 de septiembre de 2021, el Director General de Presupuestos, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, visto el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, *"informa favorablemente sobre el mismo, considerando que los gastos a imputar en ejercicios futuros quedarán supeditados a las dotaciones presupuestarias que para tal fin se consigne en las correspondientes y sucesivas leyes de presupuestos, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que se establezca para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha"*

Informe sobre Impacto de Género

Con fecha 7 de septiembre de 2021, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha emite informe de género, en relación con el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, entendiendo que *"debe ser el órgano gestor encargado de la tramitación de la correspondiente normativa el que deba realizar el Informe de Impacto de Género por ser quien conoce el procedimiento legal en profundidad y los resultados y efectos que esas disposiciones normativas puedan tener sobre mujeres y hombres y sobre la igualdad de oportunidades"*.

Con fecha 14 de septiembre de 2021, la Dirección General de Coordinación y Planificación, emite informe, estimando que *"La valoración de impacto de género debe ser positiva al tener por finalidad el impulso y difusión de las políticas públicas de memoria democrática con aplicación de los principios de verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha"*. Además, *"Se propone que en el texto del art. 4 del Proyecto de Decreto, "Composición", se incluya la referencia al cumplimiento del principio de paridad en la composición del Consejo Asesor con la finalidad de transmitir la necesidad de modificar hábitos, roles y costumbres que en la actualidad no son aceptables"*.

Informe sobre alegaciones de las Secretarías Generales de las Consejerías

Con fecha 21 de septiembre de 2021, la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible formula alegaciones al borrador del Proyecto de Decreto, sobre el que se crea y regula el Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha:

Primera. En el párrafo tercero del Preámbulo, estiman oportuno *"exponer los principios que inspiran la creación del Consejo Asesor con otro enfoque, y para ello se sugiere la siguiente redacción, o similar: El conocimiento de la verdad es un derecho de las víctimas y un deber de los poderes públicos que tiene como finalidad evitar errores del pasado, y conectar la memoria democrática de España con el principio universal de justicia, y valores como la verdad o la reparación del daño, para garantizar la no repetición de los errores cometidos"*.



Castilla-La Mancha

La consideración no puede ser estimada, toda vez que, de acuerdo con la Resolución 60/147, de 16 de diciembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas, el Proyecto de Decreto asume los parámetros de defensa y reconocimiento de los derechos humanos como fundamento de un conjunto de principios y directrices de carácter básico para el reconocimiento, la protección y la promoción del derecho de las víctimas en escenarios de postconflicto y de desapariciones forzosas. De acuerdo con la Resolución citada procede mantener la redacción del párrafo tercero del Preámbulo que figura en el Proyecto de Decreto.

Segunda. Se sugiere “*poner en minúsculas decreto en todos los casos en que se refiere al propio decreto y aparece en mayúsculas (arts. 1.1, 3.1.e), Disposición Final Segunda*””. Procede acoger la consideración formulada, modificando en tal sentido el borrador de proyecto de decreto.

Tercera. Se sugiere igualmente, “*sustituir la referencia a la Dirección General de Coordinación y Planificación*” en el art. 3, apartado dos, “*por la “Dirección General competente en materia de ...”*”. Procede aceptar tal consideración y modificar en tal sentido el texto del proyecto de decreto.

Cuarta. Se sugiere modificar el artículo 4 “Composición”, por entender necesario “*contemplar el caso en que no exista Vicepresidencia en la estructura del Gobierno regional, y completar el artículo según proceda*”. Esta Dirección General no considera oportuno modificar la descripción del art. 4.

Quinta. Propone utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción respecto del art. 4.1, sugerencia que se acepta, así como expresar en el art. 7.1 el número 5 con letra en el inciso que hace referencia al plazo en días, sugerencia que igualmente se acepta.

Por último, sugiere también en el artículo 6, adaptar las referencias al Presidente y a los vocales, por “*la presidencia*” y por “*las vocalías*”, se considera oportuno realizar dichos cambios para resaltar la necesidad de la uniformidad en el uso del lenguaje inclusivo.

Con fecha 23 de septiembre de 2021, la Secretaría General de la Consejería de Fomento formula alegaciones al borrador del Proyecto de Decreto, sobre el que se crea y regula el Consejo Asesor de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha:

Primera. En relación con el art. 4 “Composición” del proyecto normativo, propone las siguientes cuestiones:

- “*sería conveniente no determinar un órgano actual concreto*” y estima que en el apartado b) “*parece que no se observa estrictamente lo pautado en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha*”.

Como sugerencia propone la siguiente redacción alternativa: “*b) Vocalías, designándose representantes por los órganos y entidades competentes en las siguientes materias:*

- *Una de coordinación y planificación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que desempeñará, además, las funciones de Secretaría del Consejo Asesor.*



Castilla-La Mancha

- Una de cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Una de universidades, e investigación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Una de administración local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Dos personas representantes de las Universidades de Castilla-La Mancha.
 - Una de cada una de las cinco Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha.
 - Una por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha”
-
- “puede resultar interesante incluir un representante del Estado, habida cuenta del alcance nacional de la materia sobre la que asesorará el Consejo”
 - “la secretaría de este Consejo Asesor se libere de dicha responsabilidad al titular de uno de los órganos directivos que lo componen”

En relación con la primera sugerencia, esta Dirección General de Coordinación y Planificación, no considera oportuno modificar la redacción, toda vez que, las futuras modificaciones de los órganos directivos de la Junta de Comunidades se realizarán por normas que atribuyan las competencias en materia de coordinación, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.

Por lo que se refiere a la nueva redacción del apartado b) del art. 4.1, coincide su apreciación con lo manifestado por la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, propuesta que ha sido aceptada y que da lugar a la modificación del texto del proyecto para resaltar el cumplimiento del art. 10 de la Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En cuanto a la inclusión de un representante del Estado en las vocalías que componen el Consejo Asesor, es una cuestión de oportunidad que no ha sido aceptada en la redacción inicial de la norma, toda vez que, la coordinación entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Memoria Democrática, se realiza por la Conferencia Sectorial constituida el 29 de marzo de 2021, en cumplimiento del art. 147 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación a la propuesta de liberar al titular de un órgano directivo de la función de la secretaría del Consejo Asesor y designar a un funcionario de carrera perteneciente al área funcional jurídica, es igualmente una opción de oportunidad que corresponde adoptar al órgano impulsor del procedimiento normativo, por lo que, ponderada la propuesta, no se considera que mejore el acierto en la aplicación de la futura norma.

Segunda. Mantener la uniformidad en el uso del lenguaje inclusivo, en la redacción del art. 6. Se acepta la sugerencia y, en este sentido, ya se pronunciaba la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificándose el texto del proyecto normativo.

Tercera. Propone una redacción relativa al art. 7 para señalar el régimen aplicable a la existencia de segundas convocatorias. El propio órgano proponente de esta medida entiende que, de acuerdo con el art. 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, corresponde al propio Consejo completar su régimen de funcionamiento, por lo que, no se considera oportuno modificar la redacción del texto.

En conclusión, se propone modificar el Proyecto normativo, incorporando algunas de las sugerencias, de acuerdo con la exposición realizada y se propone elaborar un nuevo borrador, cuyo texto formará la segunda versión del proyecto normativo.

VII. MARCO NORMATIVO EN EL QUE SE ENCUADRA EL PROYECTO DE DECRETO

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, reconoce la labor de las asociaciones, fundaciones y organizaciones que hayan destacado en la defensa de la dignidad de todas las víctimas de la violencia política.

El art. 4.2 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, establece que: *"Corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región"*.

En cumplimiento de dicho mandato, el Proyecto normativo tiene por finalidad crear un órgano asesor al Gobierno Regional, que impulse las políticas públicas en materia de memoria democrática, reconociendo las peticiones legítimas y justas de las asociaciones memorialistas en el nuevo espíritu fundacional de concordia, de acuerdo con el marco de nuestra Constitución, para favorecer la convivencia entre las distintas generaciones de la sociedad civil.

La estructura de la futura norma consta de 7 artículos, 1 Disposición Final y 2 Disposiciones Adicionales, y, en su tramitación, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el art. 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tanto en la memoria justificativa, como en la memoria normativa, se valora el cumplimiento de los principios de buena regulación, aplicables a la iniciativa normativa de las Administraciones Públicas y exigidos por el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constando la referencia a este requisito legal, en el Preámbulo del Proyecto.

En ejercicio de la competencia exclusiva de autoorganización, reconocida en el art. 31.1.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, el Proyecto crea un órgano colegiado de carácter técnico, con la finalidad de asesorar al Gobierno Regional en materia de memoria democrática, de acuerdo con el régimen jurídico regulado en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



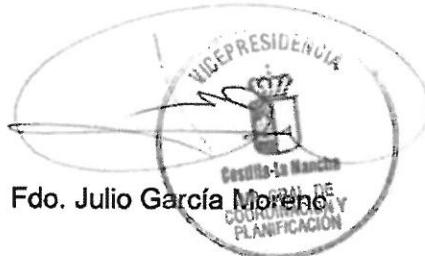
Castilla-La Mancha

Así pues, de acuerdo con la naturaleza jurídica del Proyecto, se trata de una norma interna de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, reglamento organizativo, que ha sido encuadrada, por el Tribunal Constitucional, en la función ejecutiva, en cuanto que sus efectos son "ad intra" (Sentencias del Tribunal Constitucional 208/1999 y 33/1981).

Por último, el Proyecto, regula la composición del Consejo Asesor, cumpliendo el principio de paridad y el principio de proporcionalidad, dado que el número de miembros previsto es adecuado a la naturaleza y características de las funciones del órgano colegiado y a los intereses representados en el mismo, facilitándose con ello, el cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia en su funcionamiento y eficiencia y economía en su dotación, tal y como impone el art. 32.2 de la Constitución Española.

27 de septiembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN



Dirección General de Coordinación y Planificación

Vicepresidencia

Plaza del Cardenal Silíceo, s/n
45071 - Toledo

Tel.: 925 265222
email: dg.coordinacion-planificacion@jccm.es

www.castillalamancha.es

